

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024
DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

Criterio de Mejora: Criterio Normativo: 1

Fecha de elaboración: 07/06/2024

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 21/06/2024

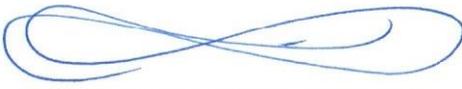
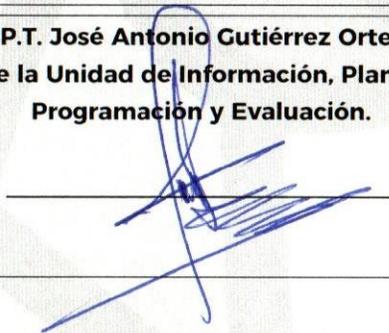
Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado: 3

Número de acciones para 2024: 1

SEGUNDO REPORTE

No.	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acción de Mejora Regulatoria Programada (Descripción)	Fecha de Cumplimiento Programado (mm/aaaa)	Evidencia documental criterios de evaluación	% de Avance	Acción de Regulación a la Normatividad Programada (Descripción)	Fecha de Cumplimiento Programado (mm/aaaa)	Evidencia documental criterios de evaluación	% de Avance	Unidad Administrativa Responsable
1	Reglamento Interior del ICATI.					Actualización del Reglamento Interior del ICATI.	12/2024	Con Oficio No. 23400006000000L-0014/2024 de fecha 03/06/2024 la Dirección General de Innovación emite el Dictamen Técnico a favor, así también, el 13/06/2024 la CEMER emite a través del sistema, el dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.	80	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

En caso de incumplimiento de las acciones programadas describir las causas:

<p>L.D. Rubén Mucientes Almaraz Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.</p> 	<p>L.P.T. José Antonio Gutiérrez Ortega Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.</p> 	<p>Lic. Zenón Vargas Martínez Director General del ICATI</p> 
--	--	---





OFICIALÍA MAYOR

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dirección General de Innovación
Unidad de Normatividad y Legislación Administrativa

Oficio Núm. 23400006000000L-0014/2024
Toluca, Estado de México, a 3 de junio de 2024.

LICENCIADO
ZENÓN VARGAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número 209C01010000000/1180/2024, de fecha 24 de mayo del año en curso, y derivado de la revisión efectuada al anteproyecto de Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, conforme al ámbito de competencia de esta Dirección General, me permito remitir a usted el dictamen por medio del cual se determina que el anteproyecto de referencia **cumple** con los criterios establecidos en la "Guía Técnica para la Elaboración, Modificación y Validación de Reglamentos Interiores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal".

Por lo tanto, le solicito que el documento sea sometido a la autorización de su Consejo de Administración, y una vez validado por dicho Órgano de Gobierno, se remita a la Consejería Jurídica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de enero de 2016 y 17 de septiembre de 2018, respectivamente, a efecto de proceder a la publicación del referido ordenamiento.

Finalmente, el Licenciado Rafael Contreras Carmona, Jefe de la Unidad de Normatividad y Legislación Administrativa, se encuentra a sus órdenes o de la persona que tenga bien designar, para atender cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente:

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General



Elaboró: SVVZ
Supervisó: RACC

C.c.p. Lic. Rafael Alejandro contreras Carmona, Jefe de la Unidad de Normatividad y Legislación Administrativa.
Archivo minutarío





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

OFICIALÍA MAYOR

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE ANTEPROYECTOS DE ACUERDOS MODIFICATORIOS

Organismo Auxiliar	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	
Núm. de oficio: 23400006000000L-0014/2024	Fecha de emisión del análisis:	
Fecha de recepción del anteproyecto: 28 de mayo de 2024	3 de junio de 2024	
CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO		
Señalar con una (✓) los criterios que cumple el documento, en caso contrario, colocar una (X); en caso de que no aplique, colocar (NA)	✓ / X / NA	
IV. De las atribuciones específicas de las unidades administrativas básicas		
Se precisan las atribuciones que deben ejecutar las unidades administrativas sin confundirlas con funciones, ya que éstas forman parte del proceso de trabajo.	✓	
Se evita invadir el ámbito de competencia de otras unidades administrativas que integran al Organismo.	✓	
Se evita duplicidad a fin de que sus atribuciones no se encuentren previstas en otros ordenamientos jurídicos.	✓	
Se incluye una última fracción para indicar que la persona o las personas titulares tendrán las demás atribuciones que les confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata.	✓	
Las unidades administrativas básicas se encuentran ordenadas conforme al Organigrama vigente.	✓	
V. Del Órgano Interno de Control		
Se establece un único artículo conforme a la redacción establecida por la Consejería Jurídica.	NA	
VI. Órganos de asesoría		
La Ley o Decreto de creación del Organismo Auxiliar establece órganos de asesoría o consulta para el cumplimiento del objeto de este.	NA	
La Ley o Decreto de creación del Organismo Auxiliar precisa la integración y funcionamiento de sus órganos de asesoría.	NA	
VII. De la suplencia de las personas titulares		
Se precisa correctamente la suplencia de la persona titular del Organismo Auxiliar.	✓	
Se precisa correctamente la suplencia de las personas titulares de las unidades administrativas.	✓	
TRANSITORIOS		
Se ordena publicar el Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	✓	
Se establece el inicio de la vigencia.	✓	
Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el Acuerdo Modificatorio.	✓	
Se hace referencia a que el Acuerdo actualiza al Reglamento Interior vigente.	NA	
APROBACIÓN		
Se establece el apartado del lugar y fecha de suscripción, y el número de sesión en que fue aprobado.	✓	
Contiene el apartado para que la persona titular del Organismo Auxiliar rubrique dicho ordenamiento jurídico.	✓	
ELEMENTOS ESPECÍFICOS		
El documento a revisar cuenta con lenguaje incluyente, no sexista y accesible, conforme a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y su Reglamento.	✓	
FORMA		
Es correcta la numeración de los títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones con base en el Reglamento Interior vigente.	✓	
ANÁLISIS FINAL		
Cumple con los criterios establecidos:	SÍ <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS		
COMENTARIOS O RECOMENDACIONES PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE		
Se solicita que el documento sea sometido a la autorización de su Órgano de Gobierno, y una vez validado, se remita a la Consejería Jurídica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de enero de 2016 y 17 de septiembre de 2018, respectivamente, a efecto de proceder a la publicación del referido ordenamiento.		
ELABORÓ	JEFE, A INMEDIATO, A SUPERIOR, A	
Lic. Sandra Vanessa Vilchis Zarco	Lic. Rafael Alejandro Contreras Carmona Jefe de la Unidad de Normatividad y Legislación Administrativa	



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

OFICIALÍA MAYOR

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE ANTEPROYECTOS DE ACUERDOS MODIFICATORIOS

Organismo Auxiliar:	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	
Núm. de oficio: 23400006000000L-0014/2024	Fecha de emisión del análisis: 3 de junio de 2024	
Fecha de recepción del anteproyecto: 28 de mayo de 2024		
CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO		
Señalar con una (✓) los criterios que cumple el documento, en caso contrario, colocar una (X); en caso de que no aplique, colocar (NA)		✓ / X / NA
ORGANISMO AUXILIAR		
Corresponde a un Organismo Descentralizado.		✓
Corresponde a un Fideicomiso Público.		NA
Corresponde a una Empresa de Participación Estatal.		NA
PRELIMINARES		
Existe algún precedente de Anteproyecto por concluir en la Unidad de Normatividad y Legislación Administrativa.		NA
PROEMIO		
Es correcto el fundamento jurídico planteado para expedir este acuerdo.		✓
CONSIDERANDO		
Se hace referencia al Plan de Desarrollo del Estado de México en vigor, de conformidad con los pilares y estrategias materia de su competencia.		✓
Se hace referencia al objeto del Organismo Auxiliar.		✓
Se hace referencia a las disposiciones jurídicas y administrativas que motivan la modificación del Acuerdo.		✓
Se hace referencia a la estructura orgánica autorizada y vigente.		NA
ARTÍCULO ÚNICO		
Se hace correctamente la referencia a las disposiciones que se modifican.		✓
CAPITULADO		
I. Disposiciones Generales		
Se menciona el objeto del reglamento interior.		NA
Se mencionan correctamente los principales términos en el glosario.		✓
Se mencionan los principales ordenamientos jurídicos e instrumentos de planeación en los que sustenta su actuación el Organismo Auxiliar.		NA
II. De la Dirección y Administración		
Se señala a quién corresponde la Dirección y Administración del Organismo Auxiliar.		✓
Coincide la denominación de la persona titular y la del órgano de gobierno con la establecida en su ordenamiento jurídico de creación.		✓
Sección primera: Del Órgano de Gobierno		
Se mencionan las atribuciones del Órgano de Gobierno sin duplicidad con su ordenamiento jurídico de creación.		✓
Sección segunda: De la persona titular del Organismo		
Se indica que la persona titular es quien originalmente debe atender los asuntos competencia del Organismo Auxiliar, señalando además que podrá delegar aquellas facultades que la norma le permita.		NA
Se precisan las atribuciones que en forma directa debe ejecutar la persona titular, sin confundirlas con funciones, ya que éstas forman parte del proceso de trabajo.		✓
Se evita invadir el ámbito de competencia del órgano de gobierno y de otras dependencias u organismos auxiliares.		✓
Se evita duplicidad a fin de que sus atribuciones no se encuentren previstas en otros ordenamientos jurídicos.		✓
Se incluye una última fracción para indicar que éste tendrá las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende el órgano de gobierno.		✓
La denominación de las unidades administrativas básicas, que van a auxiliar a la persona titular del Organismo, coincide con las de la estructura de organización autorizada por la Oficialía Mayor.		NA
Las unidades administrativas se encuentran ordenadas conforme al Organigrama.		NA
Las unidades administrativas referidas son consideradas básicas, es decir, aquellas cuyas acciones inciden directamente en el cumplimiento del objeto del organismo, o que, en su caso, ejecuten actos de autoridad que requieran fundamentación ante terceros.		NA
III. De las atribuciones genéricas de las personas titulares de las unidades administrativas básicas		
Se precisan las atribuciones que deben ejecutar las personas titulares sin confundirlas con funciones, ya que éstas forman parte del proceso de trabajo.		✓
Se evita invadir el ámbito de competencia de la persona que funja como su superiora jerárquica.		✓
Se evita duplicidad a fin de que sus atribuciones no se encuentren previstas en otros ordenamientos jurídicos.		✓
Se incluye una última fracción para indicar que éstas tendrán las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata.		✓



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México

13 de Junio de 2024

LICENCIADO

JOSE ANTONIO GUTIERREZ ORTEGA

ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;



5. El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, dedicado a impartir capacitación para el trabajo, por medio de cursos técnicos, administrativos y de servicios, los cuales, están diseñados a la medida de las necesidades tanto de empresas que requieren impulsar su productividad, como de la población que desea obtener conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas para acceder a un empleo;
6. El 14 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por lo que es necesario actualizar su contenido para incluir en él los términos utilizados dentro de la normativa, las atribuciones de la persona titular de la Dirección General, de las atribuciones genéricas de las personas titulares de las direcciones, subdirecciones, coordinaciones de los Edayo?s y unidades administrativas, para ser concordante con el marco jurídico aplicable;
7. El proyecto de regulación tiene como objetivo regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, como organismo descentralizado para impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, y
8. Mediante oficio número 23400006000000L-0014/2024 del Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor, se determinó que el proyecto de regulación cumple con los criterios establecidos en la "Guía Técnica para la Elaboración, Modificación y Validación de Reglamentos Interiores de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:



RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración de la Administración Pública del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del ICATI, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del ICATI, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign

Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf

Secuencia: 48622686

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	CUMP550222HMCRRLO3			
Firma	# Serie:	2fe8	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-06-13T18:45:59Z / 2024-06-13T12:45:59-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1e 30 15 1e 88 b1 e2 e7 6d a4 09 ec a1 df 65 02 64 e4 cf 8d 2b d0 b5 8c 1a 70 9f 60 23 83 1b 49 ef d8 56 ef c5 e3 99 b0 5e 20 c4 ca 67 40 50 19 a1 e7 0e e6 1a 37 e0 7a 99 de 61 48 a8 f7 0b a4 e3 3c 5d 49 4b b4 a2 f1 0a f7 d4 c0 4b cf ea 9c fd ff b0 af ec 25 66 dd 14 bf 3e dc 08 ff 91 ae 0b ba 76 6e f1 d1 7b 9c 40 88 ec f2 69 a5 5b 95 9c e2 1e 26 66 d3 91 e5 41 c4 39 1f 49 5f b7 e0 e8 29 e0 46 ab b0 e8 01 21 df 3f 4d 73 3c ec 51 c6 e4 f9 14 f0 ea 0f f9 45 90 51 00 65 33 4e 48 44 d6 3c cd 81 0c 53 4c 32 19 7e 64 21 20 6e 44 04 5d 90 7b ec df 56 fc 3d 88 6e ca 35 35 09 bd 6b d5 f2 79 51 e5 05 23 6e 26 a8 2c b3 bf 08 50 e1 db 07 c0 65 01 86 73 53 39 b1 f2 35 f4 69 04 6d 34 15 4f 39 67 d4 6e d7 28 c2 66 ac b0 11 08 76 e4 03 64 f7 62 d9 21 3e 36 26 46 78 04 d6 f7			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-06-13T18:45:59Z / 2024-06-13T12:45:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2fe8			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-06-13T18:45:59Z / 2024-06-13T12:45:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	15966166			
	Datos estampillados:	D6F133BC3D0EF2E17DD294C56C6789E52AA467F0D7B373FE243396FFB1C72F3D			